MARIA TERESA CUESTA RAMOS (1 de 2)
SECRETARIA GENERAL
Fecha Firma: 21/10/2026
HASH: 5518bd6826df536114a4971631a23baf

JOSE JIMENEZ MARTINEZ (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 21/10/2026
HASH: f33f94ee87a0aed7f141a165e9401d4d

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2026/50	Junta de Gobierno Local

DÑA. MARÍA TERESA CUESTA RAMOS, EN CALIDAD DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN,

CERTIFICO:

Que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 21 de octubre de 2026, válidamente constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 113.1.c) del R.O.F., asistencia en primera convocatoria de la mayoría absoluta de sus componentes (*Decreto de Alcaldía núm. 2025-0062 de fecha 24 de junio 2025*, 5 componentes) se adoptó por unanimidad, el siguiente acuerdo:

5.2. Expediente 1404/2026. Prestaciones económicas de Servicios Sociales. Ayudas para la adquisición de material escolar curso 2026-2027.

Se hace constar en este Acta que, D. Ricardo Barrientos Gallego, se reincorpora a la sesión en este momento.

ANTECEDENTES DE HECHO

- Expte relacionado 540/2023; Ordenanza General Reguladora de las Bases de Ayudas para la adquisición de material escolar del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, aprobada definitivamente y publicada en el BOP de León núm 93 de fecha 17 de mayo de 2024.
- Informe de inexistencia de duplicidades, al amparo del artículo 7.4 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre racionalización y sostenibilidad local en relación con el artículo 2 del Decreto Ley 1/2014 de 27 de marzo de medidas urgentes para la continuación de los servicios públicos de CyL. Recibo-2023-E-RC-5723.
- Providencia de Alcaldía; CSV 4A5AHGGDSYHG9JNZW3P25NNYM.
- Documento contable RC número 6936; CSV 56RQMH4CDE24XKPRJEL4Z5MFF.
- Informe favorable de Intervención núm. 2026-0308; Documento con CSV 6T2NNTK5J52C7Q56DMNES4HQZ.
- Informe jurídico; Documento con CSV 7ELTAX73CMJH55Z6Q9HKFLQEG.

Vista la propuesta del Alcalde, con código seguro de validación -CSV- 5693H7SZP3XYCDC9SZGHQ2XRP.

URL de verificación, validación y acceso al contenido completo de documentos en los que se indica el CSV: https://valenciadedonjuan.sedelectronica.es/document-validation.0

Examinada la documentación que la acompaña, esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante decreto núm. 2025-0062 de fecha 24 de junio de 2025, por unanimidad de sus miembros ACUERDA.

PRIMERO. - Convocar la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar curso 2026-2027 de conformidad con la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Ayudas para la adquisición de material escolar del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, aprobada definitivamente y publicada en el BOP de León núm 93 de fecha 17 de mayo de 2024.

CERTIFICADO Número: 2026-0777 Fecha: 21/10/2026

Cód. Validación: 45WMG3KA95TCGP49RQMAA465H
Verificación: https://valenciadedonjuan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

SEGUNDO. - Aprobar el gasto por el importe de 11.250 € con cargo a la partida presupuestaria 231 / 48020 del presupuesto en vigor.

TERCERO. - Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados. Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en Valencia de Don Juan en la fecha expresa al margen del presente documento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CERTIFICADO
Número: 2026-0777 Fecha: 21/10/2026

Cód. Validación: 45WMG3KA95TCGP49RQMAA465H
Verificación: https://valenciadedonjuan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Administración Local

Ayuntamientos

VALENCIA DE DON JUAN

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN

Expediente núm. 540/2023

El Pleno del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan en su sesión ordinaria de 24 de abril de 2023, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora para la adquisición de material escolar del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

Durante el plazo de exposición al público de dicho acuerdo (Boletín Oficial de la Provincia número 205, de 27 de octubre de 2023) no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna, por lo que el mismo, hasta entonces provisional, queda elevado a definitivo en base al artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la citada Ley 7/1985, se procede a la completa publicación del texto como requisito para su entrada en vigor.

"ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LAS BASES DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN

Exposición de motivos.

Estas ayudas tienen por objeto la adquisición de material escolar para alumnado escolarizado en los cursos correspondientes a educación infantil, primaria y, por segunda vez, secundaria obligatoria en centros educativos sostenidos con fondos públicos. Se pretende, así, dotar con una prestación económica a las familias, con el fin de mejorar las necesidades socioeconómicas desfavorables de sus beneficiarios y tiene un marcado interés social, pues pretende facilitar el acceso a la educación para toda la población en igualdad de condiciones, superando las desigualdades sociales e impulsando unos mejores servicios educativos para toda la sociedad.

Artículo 1.–Objeto y finalidad

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de ayudas para la adquisición de material escolar que se adquieran en establecimientos sitos en esta localidad por parte del alumnado matriculado en cualquiera de las enseñanzas obligatorias correspondientes a los ciclos de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria, así como la convocatoria de las mismas para el curso escolar que se indique en la convocatoria correspondiente que tendrá carácter anual.

Las presentes ayudas tienen por finalidad servir de apoyo a las familias en el inicio del curso escolar y fomentar la actividad económica del municipio de Valencia de Don Juan.

Artículo 2.–Régimen jurídico

La presente convocatoria se regirá además por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en las Bases de ejecución del Presupuesto municipal; y en el resto de normas y disposiciones que resulten de aplicación.

Artículo 3.–Naturaleza de las ayudas

Las ayudas tendrán la naturaleza de subvención, consistirán en una prestación económica de pago anual para la adquisición de material escolar, que se otorgarán en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases, y se encuentra amparadas en el artículo 7.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, Reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el artículo 8 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de becas y ayudas al estudio personalizadas.

Artículo 4.–Dotación presupuestaria

El crédito asignado máximo por convocatoria ser de 25.000,00 € (veinticinco mil euros) y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 231-48016 del estado de gastos del Presupuesto General que se apruebe anualmente y hasta agotar la misma, por orden de entrada de la solicitud.

La cuantía concreta de cada convocatoria se determinará anualmente en el Extracto/convocatoria o documento análogo. Cuantía que deberá ser informada por la intervención general al inicio de cada expediente.

Artículo 5.–Beneficiarios

1.–Serán beneficiarios los progenitores, adoptantes o tutores legales de los niños/as, que cursen cualquiera de las enseñanzas obligatorias correspondientes a los ciclos de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria en el Colegio Público Comarcal Bernardino Pérez de Valencia de Don Juan o en colegios de municipios pertenecientes a la Mancomunidad de municipios del Sur de León (Mansurle) y exclusivamente en el IES Fernando I de Valencia de Don Juan. Deberán ser titulares del libro de familia, en el que figure registrado el hijo por el que se recibe la ayuda. Si en el libro de familia figurase un solo progenitor, este será el único beneficiario.

2.–En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la ayuda será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

3.–En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

4.–Los extranjeros que residan en el municipio de Valencia de Don Juan podrán ser beneficiarios de esta ayuda, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y los requisitos establecidos en esta normativa.

Artículo 6.–Compatibilidad.

La percepción de esta prestación será compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado y otras administraciones públicas, siempre que con el importe de la misma no se supere el coste de la actuación subvencionada.

Artículo 7.–Requisitos

1.–En el momento de la solicitud, los beneficiarios, titulares del libro de familia, deberán estar empadronados en el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, así como el escolar por el cual se recibe la ayuda y el resto de la unidad familiar.

No se podrá ser beneficiario si cualquiera de las personas citadas en el párrafo anterior se hallaban empadronadas al inicio del curso anterior, y habiendo percibido la ayuda para material escolar correspondiente al mismo, trasladaron su empadronamiento a otro municipio dentro del periodo anterior a la realización de solicitud correspondiente al curso siguiente, aunque se efectúe con posterioridad nuevo empadronamiento en el municipio de Valencia de Don Juan en fecha previa a la establecida para la solicitud de ayuda de ese curso siguiente.

2.–Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y sus obligaciones con la Seguridad Social, así como al corriente en todos sus pagos con la Hacienda municipal.

3.–El gasto en material escolar deberá efectuarse en establecimiento comercial sito en el término municipal de Valencia de Don Juan.

4.–El escolar debe estar matriculado en cualquiera de las enseñanzas obligatorias correspondientes a los ciclos de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria en el Colegio Público Comarcal Bernardino Pérez de Valencia de Don Juan o en colegios de municipios pertenecientes a la Mancomunidad de municipios del Sur de León (Mansurle) y exclusivamente en el IES Fernando I de Valencia de Don Juan.

El Ayuntamiento de Valencia de Don Juan comprobará de oficio la efectividad de la matrícula de los alumnos por los que se solicita la prestación.

Artículo 8.–Cuantía máxima individualizada de las ayudas

La cuantía de la prestación será de:

a) 100,00 € cuando la renta de la unidad familiar no supere 3 veces el IPREM (establecido para el año en que se publique la convocatoria/Extracto) en 14 pagas, incrementada dicha cantidad en 0,2 por cada miembro que constituya dicha unidad familiar.

b) 50,00 € cuando no se reúnan los requisitos regulados en el apartado anterior.

Artículo 9.–Documentación

1.–Documentación a presentar:

a) Instancia normalizada (Anexo I).

b) Fotocopia del DNI. De los beneficiarios.

c) Fotocopia del Libro de Familia.

d) Fotocopia del convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.

e) Certificado de titularidad de cuenta bancaria donde se efectuará el ingreso de la ayuda.

No será necesario aportar la documentación ya presentada en cursos anteriores para un mismo alumno, cuando no varíen las circunstancias contenidas en la misma. En este caso se realizará una declaración responsable de subsistencia de los datos anteriores por el solicitante.

2.–Para aquellos solicitantes de la ayuda cuyo importe ascienda a 100,00 € además de la documentación general regulada en el apartado anterior deberán presentar, también, la siguiente documentación:

Justificación de todos los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar al mes anterior a la fecha de solicitud de la ayuda. Cada uno de sus miembros deberá aportar alguno de los siguientes documentos:

• Certificado de rentas y, en su caso, certificado del impuesto de patrimonio, del último ejercicio tributario.

• Últimas tres nóminas percibidas.

• Certificados de prestaciones o subsidios por desempleo, expedido por la entidad gestora, en el que figure la cuantía mensual percibida.

• Certificado de los salarios sociales, rentas mínimas de inserción o ayudas análogas de asistencia social concedidas por las comunidades autónomas y las Entidades Locales.

• En caso de trabajadores por cuenta propia, certificado expedido por el órgano gestor en el que figure la cuantía mensual percibida si estuviera percibiendo la prestación por cese de actividad.

Artículo 10.–Lugar y plazo de presentación de las solicitudes y resto de la documentación

1.–Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria, que se facilitará en las oficinas municipales y en la página web del Ayuntamiento.

Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan (plaza Mayor, 1 bajo), en horario de atención al público, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se establece como preferente la presentación de las solicitudes a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan (https://valenciadedonjuan.sedelectronica.es).

2.–Plazo para la presentación de solicitudes: (15) quince días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria publicada en la BDNS que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

3.–Las solicitudes presentadas fuera de plazo fijado serán inadmitidas mediante resolución motivada que será publicada en la Sede Electrónica y tablón municipal a los interesados.

Artículo 11.–Procedimiento de concesión.

1.–La concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2.–La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejal delegada de Servicios Sociales y en este sentido realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de pronunciarse la resolución.

3.–Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes se procederá a examinar las mismas y la documentación aportada, y como resultado se confeccionará un listado de solicitudes a subsanar, que se expondrá al público mediante inserción de anuncio el tablón de edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos o se apreciasen errores, deficiencias o la omisión de datos o de la documentación necesaria, los interesados tendrán un plazo improrrogable de (10) díez días hábiles para subsanar los defectos observados. De no hacerlo se tendrá por desistida su petición, archivándose esta, previa resolución que así lo declare en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12.–Resolución

1.–La resolución de la convocatoria, que corresponde a la Junta de Gobierno, se efectuará a la vista de las solicitudes presentadas en plazo, deberá ser motivada y deberá contener la relación

de beneficiarios a los que se le concede la ayuda, especificando la cuantía, y la desestimación, en su caso, del resto de solicitudes.

2.–Será preceptivo informe previo del Interventor sobre la existencia de crédito disponible suficiente y adecuado, así como la fiscalización del gasto.

3.–El plazo máximo de resolución será de (3) tres meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las previsiones contenidas en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto de los supuestos de suspensión del plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa.

4.–Transcurrido el plazo máximo previsto para resolver sin que se hubiera dictado resolución expresa, los solicitantes deberán entender desestimadas sus peticiones por silencio administrativo, a los efectos de la interposición de los recursos que sean procedentes en derecho.

5.–La resolución del procedimiento se notificará a los interesados mediante la inserción de anuncio el tablón de edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

6.–La resolución adoptada pone fin a la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la 39/2015, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Artículo 13.–Control órgano gestor

El órgano concedente de la subvención, a través de las técnicas de muestreo, podrá requerir los justificantes de la adquisición de material escolar que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención al menos al 10% de los beneficiarios, seleccionados aleatoriamente.

Artículo 14.–Obligaciones de los beneficiarios.

A los efectos del artículo anterior, será obligación de los beneficiaros de la presente ayuda conservar el justificante de la adquisición de material escolar, hasta el importe de la ayuda concedida durante el plazo mínimo de un año desde la concesión de la subvención, el mencionado justificante deberá ser en todo caso de establecimiento comercial sito en el término municipal de Valencia de Don Juan.

Artículo 15.–Control financiero.

El órgano interventor podrá efectuar una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas.

El control financiero se regirá por lo dispuesto en el título III, y especialmente en el artículo 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16.–Vigencia

La ayuda entrará en vigor a partir de la publicación de las Bases de convocatoria y esta normativa afectará al curso escolar que indique el Extracto de la convocatoria”

ANEXO I SOLICITUD

Nombre:	1.er Apellido:	2.º Apellido:	D.N.I./N.I.F./PAS/TR/n.º
1.er Número de teléfono:	2.º Número de teléfono:	Correo electrónico:	

Domiciliado en:		
Código postal:	Localidad:	Provincia:
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:	Otro medio:

Forma de relacionarse con el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan:

En papel □ o medios electrónicos □ (Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con el Ayuntamiento para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no; sin embargo, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración)

Expone

Que su hijo/a …… se encuentra matriculado en el Colegio Público Bernardino Pérez de Valencia de Don Juan; colegios de municipios pertenecientes a la Mancomunidad de municipios del Sur de León (Mansurle) o en el IES Fernando I de Valencia de Don Juan (exclusivamente) para el curso escolar 20……/20…… en el curso de educación infantil, primaria o secundaria obligatoria ……

Colegio ……

Solicita

Concesión de la ayuda aprobada por este Ayuntamiento para la adquisición de material escolar para el curso expresado.

Documentacion aportada

Fotocopia del Libro de Familia.

□ Certificado de cuenta bancaria (IBAN)

□ Fotocopia del DNI.

□ Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.

En el caso de los solicitantes de la ayuda cuyo importe ascienda a 100 € además de la documentación general regulada en el apartado anterior deberán presentar, también, la siguiente documentación:

Justificación de todos los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar al mes anterior a la fecha de solicitud de la ayuda. Cada uno de sus miembros deberá aportar alguno de los siguientes documentos:

□ Certificado de rentas y, en su caso, certificado del impuesto de patrimonio, del último ejercicio tributario.

□ Últimas tres nóminas percibidas

□ Certificados de prestaciones o subsidios por desempleo, expedido por la entidad gestora, en el que figure la cuantía mensual percibida.

□ Certificado de los salarios sociales, rentas mínimas de inserción o ayudas análogas de asistencia social concedidas por las comunidades autónomas y las Entidades Locales.

□ En caso de trabajadores por cuenta propia, certificado expedido por el órgano gestor en el que figure la cuantía mensual percibida si estuviera percibiendo la prestación por cese de actividad.

Declaraciones

□ Declaro estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, así como de la inexistencia de deuda alguna para con el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, autorizando expresamente la solicitud de datos relativos a sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda objeto de la presente solicitud.

□ Declaro bajo mi responsabilidad que los datos contenidos en la documentación presentada para este mismo alumno, en cursos anteriores, no han variado en ninguno de sus extremos por lo que no se aporta en esta solicitud.

□ Me comprometo a conservar el/los justificantes de la adquisición de material escolar, hasta el importe de la ayuda concedida durante el plazo mínimo de un año desde la concesión de la subvención.

Niño/a
Nombre: ……
Apellidos: ……
Fecha de nacimiento: ……
Edad: …… Curso: ……
Dirección: ……

Padre
Nombre: ……
Apellidos: ……
DNI: …… Teléfono: ……
Dirección: ……

Madre
Nombre: ……
Apellidos: ……
DNI: …… Teléfono: ……
Dirección: ……

Conforme al artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se informa que el plazo para resolver y notificar es el procedimiento es de seis meses y la no resolución en plazo supone la desestimación del mismo. Con la presentación de esta solicitud el interesado declara recibir y conocer dicha información.

Los datos de carácter personal facilitados en el presente formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan (Concejalía de Servicios Sociales) con la finalidad de verificar el cumplimiento de requisitos para la gestión de la subvención solicitada. La legitimación en el tratamiento se fundamenta en la necesidad de cumplir una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos y en el consentimiento del interesado. No se prevé transferencia internacional de datos. Tiene derecho a acceder, rectificar, y suprimir los datos, así como los demás derechos recogidos en la información adicional, dirigiendo una solicitud al Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

Los datos no aportados por el interesado que obren en poder de otras Administraciones Públicas serán obtenidos mediante el intercambio y consulta de datos entre las Administraciones competentes.

En Valencia de Don Juan, a …… de …… del 20 ……

Fdo.: …… Fdo: ……

(padre/madre/ tutor legal) (padre/madre/tutor legal)

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN”

Contra esta elevación a definitivo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de conformidad con los artículos 10.1 b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

En Valencia de Don Juan, a 13 de mayo de 2024.–El Alcalde, Ricardo Barrientos Gallego.